



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Abril del año 2.023.-

DICTAMEN N° 980

Ref.: Expediente N° 10.534-SG-2023 –
Renegociación de Precios N° 13 – Obra: “Proyecto Integral
Puente Ayacucho – Plan mi Barrio”– Contratista DAL
BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Análisis Técnico. - ---

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N° 54/2.023 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 28 de Abril del año 2.023, Acta N° 1.975, Punto único, acuerda emitir el presente Dictamen:

“HALLAZGOS:

1) La nota que da inicio al expediente, mediante la cual se eleva el cálculo de la redeterminación efectuado por la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene fecha 17/02/23, sin embargo, la documentación fue remitida a este Tribunal el día 12/04/23, 54 días después. 2) No se adjunta Resolución y Convenio de aprobación de la última Redeterminación de Precios efectuada. Sin embargo, esta Gerencia cuenta con dicha documentación, que se resguarda como papel de trabajo, ya que tomo intervención oportunamente para verificar el cálculo de las Redeterminaciones N° 12, mediante las cuales se actualizó el precio de obra al mes de octubre/22. 3) Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra. Destacamos que se pudo corroborar que la documentación presentada es correcta al compararla con las fotocopias resguardadas en esta Gerencia como papeles de trabajo. 4) No se adjuntó a la documentación remitida la imputación presupuestaria correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión incorporadas al expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo ser certificadas por escribano o funcionario municipal competente.

CONCLUSIONES:

De la labor desarrollada, que se conserva en papeles de trabajo, y respecto al trámite analizado, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por un monto de \$ 3.076.597,57 (pesos tres millones setenta y seis mil quinientos noventa y siete con 57/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 13 y la Redeterminación N° 12, por el periodo comprendido entre octubre/22 y noviembre/22.

Considero oportuno recomendar al D.E.M. que: - Se dé intervención de la Secretaria de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan. Solicitar a la Contratación la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos actualizados, todo de acuerdo a la normativa vigente. Al momento de efectuar el pago del monto correspondiente a la renegociación de contrato se considere que, los mismos deberán efectuarse de acuerdo al avance de obra, es decir que se deberá abonar en base a los certificados de obra emitidos, no pudiendo realizar un solo desembolso por el monto total de renegociación. En oportunidad de efectuar la emisión de los Certificados de Renegociación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, o se exija la presentación de Póliza de Caución”

Hacemos constar que de conformidad con lo oportunamente expresado por éste Tribunal en Dictamen N° 839/13, la circunstancia de haber intervenido en los términos del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; no enerva, en su momento, el ejercicio de la competencia emergente del artículo 15 del mismo texto legal. -

Con las Consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. -